Bogotá D.C., 01 de octubre de 2026

CONS-IL2-2026-0149
ENVIADO CORREO ELECTRÓNICO

Señores
IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
Atn: Ing. Darwin Javier Ortiz González
dortiz@idiger.gov.co
Diagonal 47 # 77A - 09 Interior 11
La ciudad

Referencia: *FONDIGER-001-2026: "Interventoría integral del contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a realizar el estudio detallado integral y planteamiento de medidas de reducción de riesgo por movimientos en masa, incluyendo Soluciones basadas en la Naturaleza, en 11 polígonos que incluyen las 22 laderas priorizadas para el corto plazo por el artículo 111 del Decreto 555 de 2021, en Bogotá, D.C. Grupo 2: Ciudad Bolívar y Chapinero (4 polígonos)"*

Asunto: *Respuesta al oficio C202-CE-143-2026 - Solicitud de Prórroga al Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025 por 3 meses y 15 días*

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Terraverde mediante comunicación C202-CE-143-2026 del 30 de septiembre de 2026, por medio de la cual solicita ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025 por ciento cinco (105) días calendario, hasta el 30 de enero de 2027, el Consorcio Interventoría Lotes, en ejercicio de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, presenta las consideraciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que sustentan el concepto emitido frente a la solicitud.

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La modificación del plazo de ejecución de los contratos estatales debe estar debidamente justificada y responder a circunstancias que hagan necesaria su ampliación para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los fines de la contratación. En este sentido, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de que las entidades estatales celebren los acuerdos y estipulaciones que consideren necesarios y convenientes, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios que rigen la contratación estatal. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que la prórroga es una figura jurídicamente admisible, sujeta a la autonomía de la voluntad y a la evaluación de las condiciones particulares de cada contrato.

De igual manera, las condiciones contractuales deben interpretarse y aplicarse conforme a las disposiciones pactadas entre las partes, particularmente lo establecido en la cláusula quinta del contrato, relacionada con la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de acuerdo con las necesidades de la Entidad, así como las disposiciones previstas en la cláusula 8.3 sobre cláusulas excepcionales, en lo que resulte aplicable. La procedencia de la modificación deberá responder a una justificación suficiente y guardar correspondencia con las obligaciones y el objeto contractual, sin que la prórroga constituya un derecho automático del contratista.

En este contexto, la Interventoría revisó las circunstancias expuestas por el consultor, considerando que la ampliación del plazo debe sustentarse en la incidencia de dichas situaciones sobre el desarrollo de las actividades

contractuales y en la necesidad de disponer de un tiempo adicional que permita culminar los productos pendientes en condiciones de calidad y conformidad técnica. Así mismo, se considera necesario que la modificación sea tramitada y formalizada por la Entidad antes del vencimiento del plazo contractual vigente, con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, administrativos y presupuestales que correspondan.

Por lo anterior, desde el componente jurídico, esta Interventoría considera procedente emitir concepto favorable a la prórroga solicitada, en tanto la decisión definitiva corresponde a la Entidad contratante, previa verificación de la justificación y del cumplimiento de los requisitos aplicables.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En el marco del seguimiento al Contrato de Consultoría FONDIGER-182-2025, cuyo objeto contempla la elaboración de estudios y diseños integrales para la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como la formulación de medidas de reducción del riesgo en los polígonos priorizados, esta Interventoría realizó la revisión de la información presentada por la Consultoría en relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, considerando el estado de desarrollo de las actividades, la articulación entre las diferentes etapas y las circunstancias expuestas como fundamento de la solicitud.

De acuerdo con la programación y la información de avance disponible, se evidencia que las actividades correspondientes a la recopilación y revisión de información secundaria, así como los análisis temáticos iniciales, han sido desarrolladas. De igual manera, se registra avance en las actividades de levantamiento topográfico, exploración geotécnica, ensayos de laboratorio, inventario y caracterización de los elementos de interés, así como en la elaboración de los productos asociados. Sin embargo, aún se encuentran en desarrollo actividades relacionadas con la consolidación de la información técnica, la revisión y atención de observaciones y la integración de los resultados obtenidos, aspectos necesarios para dar continuidad a las etapas posteriores del estudio.

En particular, las actividades de caracterización y análisis constituyen insumos para la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, así como para la identificación y formulación de alternativas de intervención. A su vez, los resultados de estas evaluaciones son necesarios para el desarrollo de las soluciones conceptuales y los diseños correspondientes. En consecuencia, la culminación de los productos requiere una adecuada articulación entre las distintas etapas, de manera que los resultados técnicos mantengan coherencia y trazabilidad y permitan sustentar las decisiones de diseño y las medidas de reducción del riesgo propuestas.

En cuanto a las circunstancias expuestas por la Consultoría, se informa que la disponibilidad y entrega de información por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), particularmente la relacionada con el modelo digital del terreno, incidió en el desarrollo de actividades que requieren dichos insumos para su ejecución y consolidación. Así mismo, se reportan situaciones relacionadas con el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y con condiciones de seguridad que afectaron temporalmente el desarrollo de actividades de campo. Estas circunstancias fueron presentadas por la Consultoría como factores que incidieron en la ejecución de determinadas actividades y en la continuidad de los trabajos previstos.

Adicionalmente, la Consultoría expuso la necesidad de realizar actividades técnicas complementarias, relacionadas con la planificación, materialización, procesamiento y control de calidad de puntos de control geodésico, así como con la ejecución de exploraciones geotécnicas adicionales, el registro de información, la toma de muestras y el desarrollo de análisis para su integración en los estudios. Estas actividades se encuentran asociadas a los ajustes técnicos planteados por la Consultoría y a la necesidad de disponer de información suficiente para la adecuada elaboración de los productos contractuales.

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría realizó el análisis de las circunstancias expuestas por la Consultoría, considerando su relación con las actividades y productos involucrados, así como su incidencia en la secuencia de ejecución del contrato. En este sentido, se tuvo en cuenta que la disponibilidad de información, las condiciones para el desarrollo de las actividades de campo y la incorporación de información técnica complementaria han incidido en la continuidad de determinados procesos de caracterización, análisis y formulación de soluciones, los cuales constituyen insumos necesarios para el desarrollo de las etapas posteriores.

De igual manera, en el análisis efectuado se consideró el estado de desarrollo de las actividades propias de la Consultoría, los tiempos requeridos para la preparación y consolidación de los productos, los procesos de revisión por parte de la Interventoría y la atención de las observaciones formuladas. Lo anterior permitió realizar una valoración integral de las condiciones de ejecución del contrato, teniendo en cuenta tanto las circunstancias informadas como las actividades que aún se encuentran pendientes de culminación, sin atribuir la totalidad de las diferencias frente a la programación exclusivamente a factores externos.

Así mismo, se tuvo en cuenta la relación de dependencia técnica entre las diferentes etapas del contrato, dado que los resultados de los procesos de recopilación de información, caracterización y análisis constituyen insumos para las evaluaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, la formulación de alternativas y la elaboración de los diseños. En consecuencia, la culminación de los productos requiere la continuidad y articulación de estas actividades, de manera que los entregables finales cuenten con la consistencia técnica necesaria y respondan al alcance contractual establecido.

Con fundamento en la revisión del estado de ejecución, las actividades pendientes, las relaciones de dependencia entre las diferentes etapas y las circunstancias expuestas por la Consultoría, esta Interventoría considera que el plazo adicional solicitado de ciento cinco (105) días calendario resulta técnicamente procedente para permitir la culminación de los estudios y diseños previstos en el contrato, así como la consolidación, revisión y ajuste de los productos requeridos. Esta valoración se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y la adecuada articulación de los resultados técnicos, sin que ello implique atribuir la totalidad de las actividades pendientes a las circunstancias externas señaladas.

Una vez se formalice la modificación contractual, la Consultoría deberá presentar el cronograma detallado de ejecución correspondiente al plazo adicional aprobado, en el que se establezcan las actividades pendientes, su secuencia, los tiempos previstos y las fechas de entrega de los productos. Dicho cronograma constituirá el instrumento de seguimiento y control para la Interventoría, a través del cual se verificará el cumplimiento de los compromisos establecidos y el desarrollo oportuno de las actividades hasta la culminación del contrato.

En atención a lo anterior, desde el componente técnico, esta Interventoría emite concepto favorable a la solicitud de prórroga por ciento cinco (105) días calendario, considerando las circunstancias expuestas, el estado de desarrollo de las actividades y la necesidad de culminar de manera integral los estudios y diseños previstos en el alcance contractual. Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación y aprobación que corresponde al IDIGER y de la formalización de la modificación contractual respectiva.

3. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

En el componente financiero, el Consorcio Terraverde manifiesta que la prórroga solicitada no representa un incremento del valor del contrato ni implica el reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad. De acuerdo con lo indicado por el consultor, las actividades técnicas complementarias se atenderán mediante la redistribución de los recursos contemplada en la propuesta de ajuste técnico y económico presentada.

En consecuencia, la viabilidad financiera de la prórroga se analiza bajo las condiciones expuestas por el consultor, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo no contempla una adición al valor contractual. No obstante, será necesario verificar que la redistribución propuesta resulte suficiente para garantizar la ejecución de las actividades pendientes y complementarias, sin afectar el cumplimiento integral de las obligaciones establecidas en el contrato.

De igual manera, deberá evaluarse la incidencia administrativa y financiera que pueda representar la extensión del periodo de ejecución para la Interventoría, considerando la continuidad de las actividades de seguimiento, revisión y control durante el plazo adicional. Cualquier ajuste que resulte necesario deberá ser objeto de la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Entidad, de acuerdo con las condiciones contractuales y la disponibilidad de los recursos aplicables.

Por lo tanto, desde el componente financiero, se considera viable continuar con el trámite de la prórroga bajo el entendido de que esta se solicita sin incremento del valor del contrato de consultoría, sujeto a la verificación de la suficiencia de los recursos redistribuidos y de las condiciones económicas requeridas para asegurar el seguimiento durante el periodo adicional.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Una vez analizadas las consideraciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras expuestas, y teniendo en cuenta las circunstancias presentadas por el Consorcio Terraverde en su comunicación C202-CE-143-2026 del 30 de septiembre de 2026, esta Interventoría considera viable la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. FONDIGER-182-2025 por ciento cinco (105) días calendario, hasta el 30 de enero de 2027.

El concepto favorable se fundamenta en la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades pendientes, atender las dependencias de información externa, desarrollar las actividades técnicas complementarias y consolidar los productos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se tiene en cuenta que, conforme a lo manifestado por el consultor, la solicitud no contempla un incremento del valor del contrato de consultoría, por lo que su ejecución deberá sujetarse a las condiciones económicas y a la redistribución de recursos que sean debidamente verificadas y aprobadas por la Entidad.

En consecuencia, el Consorcio Interventoría Lotes emite concepto favorable a la solicitud de prórroga por ciento cinco (105) días calendario, hasta el 30 de enero de 2027, y remite el presente pronunciamiento al IDIGER para su evaluación y decisión, en el marco de sus competencias y previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros aplicables.

Cordialmente,

Ing. Flavio Soler Sierra
Representante Legal
Consorcio Interventoría Lotes

Anexos: Oficio C202-CE-143-2026 Solicitud de Prorroga al contrato de consultoría No. FONDIGER-182-2025
Anexos Solicitud de Prórroga – Formato RAR
Copia: Diana Carolina Moreno Moreno | dimoreno@idiger.gov.co
Elaboró: ALB
Aprobó: FSS